



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
RAD. 13647408900120200000900, PROCESO: REIVINDICATORIO DE DOMINIO, DTE: LUDIS
SANCHEZ, DDO: ELEIDIS RUIZ.

SEIS (06) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de la misma sin pronunciamiento de la parte demandada, procede la fijación de fecha para celebrar la audiencia inicial de la que trata el artículo 372 del CGP.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, para el día dos (02) de diciembre de 2020, a las 2:00 pm.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y demás intervinientes de su concurrencia virtual para agotar cada etapa, siendo su deber, de conformidad con el Decreto Presidencial 806 de 2020, informar la dirección de notificación electrónica a través de la cual recibirán los escritos de la parte contraria, antes de presentarlos en el juzgado, y en la cual también serán invitados a las sesiones de audiencia virtuales.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**


PATRICIA LÓPEZ CANCHILA